

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000206 DEL 04 DE JUNIO DE 2014** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “PREDIO RURAL LOTE # 1”, identificado con folio de matrícula 202-54646 Jurisdicción del Municipio de Agrado Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000206 del 04 de Junio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“PREDIO RURAL LOTE # 1”**, identificado con folio de matrícula 202-54646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“PREDIO RURAL LOTE # 1”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-54646 código catastral No. 41013000100030042000, ubicado en el Municipio de Agrado Vereda Taperas Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 13 has. 8.670.69 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 0744 del 30 de mayo de 2007 de la Notaria 1 de garzón cuyos linderos generales son:

“Partiendo de un mojón de un ladrillo que se colocó junto a un cerco de alambre, de aquí se mira en línea recta en dirección noroeste en una distancia aproximada de 475 metros lineales, hasta llegar a un cerco de piedra y encontrar un mojón de un ladrillo que se colocó, lindando hasta aquí con el lote No. 4 que le correspondió a Hernando Campos Chaux; de aquí se continua por el anterior cerco de piedra y luego por cerco de alambre hasta encontrar otro mojón de ladrillo, de aquí se mira hacia el noroeste en línea recta hasta llegar a un árbol dinde donde pega el cerco de alambre lindando hasta aquí con el lote No 3 que le correspondió al heredero Jose Anceno Campos; de aquí se continua por un cerco de alambre en dirección norte hasta llegar a un cerco de piedra, lindando hasta aquí con sabanas de propiedad de Marco Antonio Trujillo; de aquí se sigue por un cerco de piedra en dirección Este hasta llegar a encontrar un cerco de alambre que hace un ángulo con el cerco de piedra, de aquí se sigue por el anterior cerco de alambre en dirección Este

hasta encontrar un árbol Caracolí grande, de aquí se sigue en la misma dirección por el mismo cerco de alambre hasta llegar al sitio donde forma un ángulo el cerco, de aquí se continua por el mismo cerco de alambre en dirección sur, hasta llegar a una zanja; de aquí se continua por el mismo cerco de alambre por la zanja bajando hasta encontrar la punta de un barranco que sirve de cerco natural, de aquí se continua por el anterior barranco hasta ubicarse frente a una voladora, de aquí se cruza la zanja y vuelve y se encuentra un cerco de alambre, se sigue por este cerco que bordea la zanja bajando hasta llegar y encontrar una esquina, lindando hasta aquí con propiedad de los herederos de la suc. de Rodolfo Trujillo; de aquí se sigue por el mismo cerco de alambre en dirección oeste, luego en dirección sur y posteriormente en dirección noroeste hasta encontrar la esquina de la labrancita de cacao, lindando hasta aquí con propiedad del señor Luis Ignacio Cabrera T; de aquí se continua por el mismo cerco de alambre en dirección suroeste hasta encontrar el sitio donde forma un ángulo este cerco, de aquí se continua por el mismo cerco de alambre en dirección sur y luego en dirección Este hasta llegar al sitio donde forma un ángulo este cerco más exactamente en una mata de guadua, de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección sur hasta encontrar un mojón de una piedra clavada, lindando hasta aquí con propiedad del señor Luis Ignacio Cabrera T; de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección noroeste hasta llegar y encontrar un cerco de un ladrillo lindando hasta aquí con propiedad de Hernando y Anceno Campos Ch.; de aquí se continua por el mismo cerco de alambre en dirección noroeste hasta llegar y encontrar el mojón que se cito como punto de partida, lindando hasta aquí con propiedad del señor Hernando Campos Ch.” y un área cartográfica de 13 Has 4706,94 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**PREDIO RURAL LOTE # 1**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **LORENA CABRERA LOZANO**, actual titular inscrita del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución deberá notificarse a la señora **AMPARO DEL SOCORRO CABRERA SALAZAR**, esta última en su calidad de demandante dentro del proceso ordinario, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Civil del Circuito de Garzón, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de Junio de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.